



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00019-00
ACCIONANTE: Luz Estrella Merchán Espinosa
ACCIONADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Luz Estrella Merchán Espinosa, identificada con C.C. 52.174.777, presentó acción de tutela por medio de la cual pretende la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos que se alega como vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

La pretensión de la solicitud está dirigida a que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se decida de fondo la solicitud de exclusión de la lista de elegibles de la Resolución No. 20192330120085 del 29 de noviembre de 2019 referente al empleo denominado Profesional Especializado C.222 G. 24 identificado con la OPEC No. 75811-concurso de méritos convocatoria No. 740 de 2018; y que como consecuencia, la CNSC otorgue fuerza individual al derecho a ser nombrada dentro de la lista de elegibles Resolución No. 20192330120085 del 29 de noviembre de 2019 referente al empleo denominado profesional especializado C.222 G.24 identificado con la OPEC No. 75811- concurso de méritos convocatoria No. 740 de 2018

Ahora bien, de conformidad con los Arts. 14 y 37 del D.L. 2591/91 y el Decreto 1983 de 2017, se observa que la presente acción de tutela cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora Luz Estrella Merchán Espinosa, identificada con C.C. 52.174.777, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional al Distrito Capital-Secretaría Distrital de Gobierno en calidad de accionadas y a los terceros indeterminados que consideren tener interés o legitimación para actuar en el presente proceso referente conforme al proceso de selección 740 del Distrito Capital, para lo cual tiene el término de dos (2) días para manifestar su interés a partir de la publicación de la presente providencia en el portal web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. Mediante esta providencia se ordena a la entidad accionada CNSC PUBLICAR este AUTO ADMISORIO en el portal web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL link convocatoria, dentro del término máximo de un día a partir de la remisión al correo electrónico por la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora y a las accionadas por el buzón de notificaciones electrónicas, a través de su representante o quien haya delegado para tal fin (artículo 16 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: COMUNICAR de forma inmediata a las accionadas a fin de que si a bien lo tienen, dentro del término de dos (2) día siguiente contesten la presente acción y rindan un informe a este despacho sobre los hechos relacionados en la solicitud de tutela y sobre la existencia de otras acciones, conforme lo prevén el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso tercero del artículo 1 del Decreto 1834 de 2015. En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela y los legalmente aportados en el transcurso del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZ



OARM